

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

NIVELES QUE APLICA: BASICA Y MEDIA

PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA APLICA SOLO EL PROCEDIMIENTO DESCRITO PARA CONFLICTOS Y VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

AÑO DE VIGENCIA: 2024

I. OBJETIVO

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Centenario el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha de hechos que pueden ser considerados como violencia escolar y afecten a uno o más integrantes de nuestra comunidad educativa.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Para mayor claridad y celeridad en las acciones se hace la distinción de situaciones de violencia dependiendo de los actores involucrados:

- A. Entre estudiantes**
- B. De estudiante a adulto**
- C. De adulto a estudiante**
- D. Entre adultos**

La violencia escolar puede ser tanto física como psicológica y efectuada por cualquier medio incluyendo los medios tecnológicos, tanto dentro como fuera del colegio.

En caso de violencia ejercida a través de redes sociales, u otros medios de comunicación, cualquiera sea su denominación o naturaleza se desplegará este mismo protocolo.

Se entenderá violencia escolar como: *el fenómeno relacional, cultural y multicausal caracterizado por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tiene como consecuencia el daño a otra(s) persona(s), a nivel físico o psicológico.*

Es importante tener en cuenta que cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones de otras personas; y que están en proceso de formación.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que la violencia de parte de un adulto a un estudiante revierte especial gravedad teniendo hoy sanción penal.

En efecto la ley general de educación¹ establece textualmente:

“ Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Tratándose de una comunidad educativa es necesario saber que en una situación de violencia tanto agredido como agresor requieren de contención y protección; y que para tal efecto todos los adultos de la comunidad deben estar preparados para abordar la situación, al menos en primera instancia, y mientras concurren las personas del equipo que abordan la situación de acuerdo al protocolo. Así mismo una vez que se ha contenido la situación y se han aplicado las medidas definidas, la reparación de las relaciones y de las confianzas entre las personas afectadas será tarea del equipo definido en este protocolo con la colaboración de todo el equipo educativo.

III. ACCIONES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Si bien estas se encuentran abordadas in extenso en el Capítulo sobre Regulaciones en el ámbito de la Convivencia, se indican las siguientes:

- Educación emocional y entrenamiento en competencias emocionales.
- Educación para la paz, los derechos humanos, la tolerancia, entre otras.
- Diseño de programas que sensibilice sobre el acoso escolar trabajando desde la prevención y denuncia del maltrato que puedan surgir en el colegio.

El trabajo tendrá que dirigirse a concienciar que el acoso escolar es una situación de la mayor gravedad al que hemos de prestar atención, tanto por su frecuencia como por las consecuencias negativas que producen en las víctimas y en el resto de implicados.

¹ **DFL 2** Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005

IV. ACCIONES A EJECUTAR, RESPONSABLES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN

A. Acciones específicas en caso de maltrato entre estudiantes.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por uno o más estudiantes del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de otro(s) estudiante(s) del colegio.

Maltrato entre estudiantes		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Cualquier adulto responsable o estudiante que observe una situación de violencia	24 horas	<ul style="list-style-type: none"> ● Poner en marcha acciones de separación de los implicados y contención física y emocional para los involucrados. ● Comunica la situación a Tutoría
Cualquier adulto responsable que sospeche o sea informado de una situación de violencia entre pares	24 horas	<ul style="list-style-type: none"> ● Comunica la situación a Tutoría
Encargado de Convivencia	24 horas	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibe reclamo o denuncia de la situación de violencia desde Tutoría ● Activa el protocolo informando a los involucrados su activación.
Encargado de convivencia y tutoría disciplinaria	Durante el día en que ocurre la situación	<ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica a los apoderados de la situación, las acciones de contención realizadas y los pasos a seguir.
Encargado de Convivencia	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Evalúa la situación a través de entrevistas, revisión de información y emite un reporte a Dirección para la definición de medidas a seguir. Daño, intencionalidad, reiteración, entre otros criterios específicos.
Tutoría y E de Convivencia	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Se definen medidas a seguir, de acuerdo a reglamento. Dependiendo del tipo de falta si se trata de un conflicto resuelto con agresión, acoso escolar, violencia con lesiones graves y/o posible delito se deben definir las medidas. ● Convoca a estudiante y apoderado para dar cuenta de las medidas a seguir, de acuerdo a lo evaluado.
Tutoría disciplinaria y encargado de convivencia escolar	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	<p>Cuando se trata de un conflicto que ha sido abordado con violencia. Implementación de medidas formativas y de acompañamiento para la reparación y/o resolución colaborativa de conflictos.</p>

Tutoría disciplinaria y encargado de convivencia escolar	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Cuando se ha evaluado intencionalidad, acoso, lesiones, implementación de medidas disciplinarias definidas para para las faltas graves.
Dirección o funcionario a quien éste designe	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	En caso de una agresión grave por parte de un estudiante mayor a 14 años, constitutiva de posible delito, corresponde hacer la denuncia ante el Ministerio Público, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Encargado de Convivencia	Una semana a partir de la activación del protocolo	Elaboración de Plan de apoyo y acompañamiento a los estudiantes implicados y comunidades de curso cuando estas también se han visto impactadas.
Encargado de Convivencia	De acuerdo a lo que se defina en el plan de apoyo	Supervisar Plan de apoyo y acompañamiento. Y dar seguimiento a los estudiantes implicados por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación. El tiempo será definido durante las entrevistas y quedará declarado en el
Encargado de Convivencia/ Tutoría	De acuerdo al plazo establecido en el Plan de Apoyo y Acompañamiento	Evaluación de la situación: se terminó el acoso, se restablecieron las confianzas y bienestar de los estudiantes.
Encargado de Convivencia / Tutoría	Dependiendo de los resultados de la fase de evaluación	Cierre y firma de acta con estudiantes y apoderados.

Cuadro de apoyo para evaluar situaciones de maltrato entre pares:

Acoso o Intimidación escolar	Maltrato
Conducta agresiva, de carácter intencional.	Dos o más partes en conflicto defienden sus propios intereses utilizando la agresión física o psicológica, en un intento por “ganar” al otro.
Se presenta como habitual, persistente y sistemática en el tiempo.	No es reiterativo en el tiempo, se presenta como ocasional o aislado.
Existe asimetría de fuerzas o poder entre los/as participantes.	Hay igualdad de condiciones.
Permanece oculta, secreta, desconocida por los adultos.	Normalmente es evidente la situación de conflicto para el resto de la comunidad.

Tipos de violencia:

“Violencia psicológica: Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas, de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes de pie, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún

objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying

Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. **(Se abordan en protocolo específico)**

Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de géneros, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs(...), mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Genera un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.” (Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar. MINEDUC. 2012)

B. Acciones específicas en caso de maltrato de estudiante a adulto.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de un adulto que sea miembro de la comunidad educativa.

Maltrato de estudiante a un adulto		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Cualquier adulto responsable o estudiante que observe una situación de violencia	Inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ● Poner en marcha acciones de separación de los implicados y contención física y emocional para los involucrados. ● Comunica la situación a Tutoría
Tutoría disciplinaria	Inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ● En cuanto toma conocimiento, o recibe reclamo o denuncia de la situación de violencia informa a Encargado de Convivencia y Dirección
Encargado de Convivencia	Inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ● Activa el protocolo.
Tutoría disciplinaria	Dentro del día en que ocurre la situación	<ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica al apoderado de la situación, las acciones de contención realizadas, separación si se ha considerado necesario y los pasos a seguir. ● Se puede considerar la medida de suspensión cuando la gravedad amerita un receso de asistir a clases normalmente / según se señala en el el RI
Encargado de Convivencia – tutoría disciplinaria	3 días hábiles a partir de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> ● Evalúa la situación a través de entrevistas, revisión de información y emite un reporte a Dirección para la definición de medidas a seguir. Daño, intencionalidad, reiteración, entre otros criterios específicos.
Tutoría disciplinaria- encargado de convivencia escolar	3 días hábiles a partir de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> ● Se definen medidas a seguir. ● Convoca al docente que ha sufrido el maltrato para informar las medidas contempladas. ● Convoca a estudiante y apoderado para dar cuenta de las medidas a seguir, de acuerdo a lo evaluado.
Tutoría disciplinaria		Implementación de medidas disciplinarias cuando se ha evaluado intencionalidad y transgresión a las normas del Reglamento.

		<p>Se resguardará el que el estudiante no vea interferido su proceso de aprendizaje en el transcurso de la investigación.</p> <p>Se puede solicitar un plan pedagógico de estudio a distancia, cuando la gravedad de la situación lo amerita.</p>
Encargado de Convivencia – tutoría disciplinaria	Una semana a partir de la activación del protocolo	Implementación de medidas formativas y de acompañamiento para la reparación y restablecimiento del vínculo pedagógico con el docente.
Encargado de Convivencia	El tiempo será definido durante las entrevistas y quedará declarado en el Plan de acompañamiento.	Seguimiento a el estudiante implicados por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación.
Encargado de Convivencia, Tutoría disciplinaria	De acuerdo al tiempo definido en el plan de acompañamiento	Evaluación de la situación, si se siguieron las medidas y se restableció el vínculo pedagógico con el docente.
Encargado de Convivencia, Tutoría disciplinaria	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	Cierre y firma de acta con estudiante y apoderado, y docente o funcionario involucrado.



C. Acciones específicas en caso de maltrato de adulto a estudiante.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto, apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Maltrato de adulto a estudiante		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Cualquier adulto responsable o estudiante que observe una situación de violencia	Inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ● Poner en marcha acciones de separación de los implicados y contención física y emocional para los involucrados. ● Comunica la situación a Tutoría
Encargado de Convivencia	Inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibe reclamo o denuncia de la situación de violencia desde Tutoría ● Informa a Dirección ● Activa el protocolo informando a los involucrados su activación.
Encargado de convivencia escolar – tutoría disciplinaria	Dentro del día en que ocurre la situación	<ul style="list-style-type: none"> ● Se comunica al apoderado de la situación, las acciones de contención realizadas, las medidas cautelares y de separación iniciadas y los pasos a seguir.
Dirección o funcionario que éste designe	Dentro del día en que ocurre la situación	<ul style="list-style-type: none"> ● Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del estudiante afectado. ● En caso de que sea un adulto dependiente del Colegio, este será separado de sus funciones mientras dure la investigación, siendo informado verbalmente y por escrito de ello. ● En caso que sea un padre, madre o apoderado el sindicado como agresor, no podrá ingresar al Colegio hasta la resolución de la investigación.
Dirección o funcionario que éste designe	24 horas	Si el agresor(a) es funcionario(a) del colegio: <ul style="list-style-type: none"> ● Constatación de lesiones y denuncia ante el Ministerio Público. ● Se espera resolución de tribunales para tomar medidas.
Dirección o funcionario que éste designe	24 horas	Si el agresor(a) es Apoderado(a) <ul style="list-style-type: none"> ● Constatación de lesiones y Denuncia.

		<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de rol de Apoderado y prohibición de ingreso al colegio.
Dirección o funcionario que éste designe	24 horas	<p>Si el agresor(a) es una persona externa a la comunidad educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constatación de lesiones. • Denuncia ante el Ministerio Público • Solicitud de medidas de protección
Encargado de Convivencia	Una semana a partir de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y supervisión del Plan de acompañamiento, puede incluir plan pedagógico a distancia en caso de ser requerido y apoyo integral para la víctima, Derivando a las redes de apoyo
Encargado de Convivencia	De acuerdo al tiempo definido en el plan de acompañamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a estudiante implicado por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación.
Encargado de Convivencia, Tutoría y Dirección	De acuerdo al tiempo definido en el plan de acompañamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la situación: bien estar integral del estudiante.
Encargado de Convivencia, Tutoría y Dirección	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre y firma de acta con estudiante y apoderado.



D. Acciones específicas en caso de maltrato entre adultos. Este ámbito del protocolo será aplicable a los tres niveles; parvulario, básica y media.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo si un miembro de la comunidad relata haber sido víctima de acciones que se ajustan a un maltrato físico, verbal o psicológico en forma privada o colectiva por parte de otro (os) miembro (os) adulto de la comunidad escolar, entre apoderados y/o entre apoderados y funcionarios del establecimiento.

Maltrato entre adultos		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Cualquier adulto que observe una situación de violencia	Inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ● Poner en marcha acciones de separación de los implicados y contención física y emocional para los involucrados. ● Comunica la situación a Tutoría
Encargado de convivencia y tutoría disciplinaria	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevista con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos (Carta Compromiso). ● Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. ● Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
Dirección o funcionario que éste designe	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	<ul style="list-style-type: none"> ● En caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, hará la denuncia ante el Ministerio Público, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Tutoría disciplinaria y encargado de convivencia	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● En caso de funcionarios del Colegio se aplicarán las sanciones estipuladas por la Ley vigente, así como lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. ● En caso de padres, madres y apoderados del Colegio las sanciones se ajustarán a las Regulaciones Disciplinarias y de Convivencia Escolar estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.

Tutoría y Encargado de Convivencia	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> Se confeccionará un plan de acompañamiento para los miembros involucrados a nivel individual o grupal con seguimiento por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación. El tiempo será definido durante las entrevistas y quedará declarado en el Plan de acompañamiento.
Tutoría y Encargado de Convivencia	Durante los 30 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas.
Encargado de convivencia y tutoría disciplinaria	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.

IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES

a) Sobre el deber de protección y el debido proceso.

- Mientras se esté recopilando la información y antecedentes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Para todos los efectos, los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

b) Obligación de Denuncia –Procedimiento.

- El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.
- La denuncia será presentada por el Director(a) del establecimiento. En caso que ella o él no se encuentre, debe realizarlo quien jerárquicamente siga después de su cargo.

- En caso que exista un hecho grave de violencia por un estudiante menor de 14 se requiere evaluar la necesidad de una derivación a OPD o una medida de protección en Tribunales de Familia si se observa vulneración de derechos del estudiante como uno de los factores de su conducta.
- Los funcionarios del colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función debe dar aviso inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal.
- La evidencia de la denuncia respectiva, se conservará junto con los demás antecedentes.
- Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/fiscalias_metroOccidente/index.do

c) Medidas ante tribunales de Familia-Procedimiento.

- Frente a situaciones o sospecha de que nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección del establecimiento o quien designe, presentará una medida de protección en favor del o la estudiante afectado, con el objeto de que el tribunal decreta medidas en su favor, como por ejemplo; ingreso a programas de evaluación psicológica o de carácter reparatorias , evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.
- La medida debe ser presentada en el tribunal de familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.

d) Cuando la violencia ha sido ejercida por parte de un funcionario del establecimiento educativo a un estudiante.

- Considerar que la comunicación con la familia debe ser de forma inmediata clarificando las medidas asumidas para resguardar la integridad del estudiante y reestablecer la confianza de la familia hacia el establecimiento.
- Que la comunidad educativa requerirá que se informe de lo sucedido y las medidas que se han tomado cuando la vulneración ha sido divulgada.